



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Disposición

#### Número:

**Referencia:** EX-2019-41251848-GDEBA-DTAMGGP / “Proceso de Trazabilidad y Constatación de Infracciones de Tránsito  
”

---

**VISTO** el expediente N° EX-2019-41251848-GDEBA-DTAMGGP, la Ley Provincial N° 13.927 y sus modificatorias y el Decreto Reglamentario N° 532/09 y sus modificatorios, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 7 del Anexo I del Decreto N° 532/09, texto modificado por el Decreto N° DECTO-2018-1350-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, establece que “*La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial dispondrá la información que contendrá el acta de infracción, sus formas y modalidades, que habrán de resguardar la seguridad, trazabilidad y su autenticidad*”;

Que el artículo 28 del Anexo I del Decreto N° 532/09, texto modificado por el Decreto N° DECTO-2018-1350-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, establece que “*La Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial será la autoridad competente para autorizar el uso e instalación en la vía pública de estos instrumentos o sistemas de control en jurisdicción provincial y municipal. Tendrá a su cargo el funcionamiento y regulación del Registro de Proveedores autorizados de tecnología de instrumentos cinemómetros y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de constatación de infracciones, el que será actualizado periódicamente en función de la incorporación de nuevas tecnologías o proveedores, así como por la baja de aquellos que no cumplan con los estándares de calidad y servicio*”;

Que el artículo 33 del Anexo I del Decreto N° 532/09, texto modificado por el Decreto N° DECTO-2018-1350-GDEBA-GPBA, reglamentario de la Ley N° 13.927 y sus modificatorias, prevé que “*El Sistema Único de Administración de Infracciones de Tránsito Provincial será administrado por la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, quien dispondrá en el marco de lo establecido en el artículo 28 de la Ley, el alta, control y/o baja de equipamientos, usuarios y operadores del Sistema. Asimismo mantendrá actualizada la base de datos de antecedentes. Los Municipios deberán informar de las sanciones por infracciones de tránsito dentro del plazo de diez (10) días contados a partir de que adquieran firmeza*”;

Que a través de la Disposición N° DI-2019-56-GDEBA-DPPYSVMGGP de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial, se aprobó el Procedimiento de “Altas de Equipos Fijos y Móviles”;

Que resulta prioridad central de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial mejorar la gestión administrativa y adoptar buenas prácticas en la materia, a los efectos de lograr mayor eficiencia en los procesos y circuitos administrativos;

Que en virtud de lo anteriormente expuesto resulta necesario establecer el “Proceso de Trazabilidad y Constatación de Infracciones de Tránsito” a los fines de una mayor confiabilidad y seguridad en los procesos de infracciones de tránsito, desde el mismo momento del alta del respectivo equipo hasta su juzgamiento por parte de los Juzgados Administrativos de Infracciones de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires;

Que en el orden N° 5 la Dirección Técnica Administrativa de este Ministerio tomó intervención y efectuó el informe de su competencia;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 13.927 y modificatorias, el Decreto N° 532/09 y modificatorios y el Decreto N° 169/18;

Por ello,

## **EL DIRECTOR PROVINCIAL DE POLÍTICA Y SEGURIDAD VIAL**

### **DEL MINISTERIO DE GOBIERNO**

#### **DISPONE**

**ARTICULO 1°.** Aprobar el “Proceso de Trazabilidad y Constatación de Infracciones de Tránsito” que como Anexo N° IF-2019-41252303-GDEBA-DPPYSVMGGP, forma parte integrante de la presente Disposición, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.

**ARTICULO 2°.** Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

<b>Dirección Provincial de Seguridad Vial</b>		
<b>DOC-01</b>	<b>Definición del Macroproceso Constatación de Infracciones de Tránsito</b>	<b>Página 1 de 7</b> <b>Versión 0</b>

- I. Objeto**
- II. Alcance del documento**
- III. Marco Legal**
- IV. Definiciones y abreviaturas**
- V. Responsabilidades**
- VI. Descripción**
- VII. Documentos Relacionados**
- VIII. Anexos**

Elaborado	Revisado	Aprobado
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Fecha de vigencia: ..../...../2019	Colaboradores:	

<b>Dirección Provincial de Seguridad Vial</b>		
<b>DOC-01</b>	<b>Definición del Macroproceso Constatación de Infracciones de Tránsito</b>	<b>Página 2 de 7</b> <b>Versión 0</b>

### **I. Objeto**

Establecer la trazabilidad de la constatación de las infracciones de tránsito en el territorio de la provincia de Buenos Aires.

### **II. Alcance del documento**

Abarca desde la constatación de la infracción y la habilitación de su equipo hasta el pago o prescripción de la infracción.

### **III. Marco Legal**

- a. Ley 13927. Decreto Reglamentario 532/09 (Normativa de Tránsito Provincial) y sus modificatorias.
- b. Ley 24449. Decreto Reglamentario 779/95 (Norma de Tránsito Nacional) y sus modificatorias.
- c. Resolución 1297/2010. Jefatura de Gabinete de Ministros. (Formulario de notificación de Acta Única de Infracción de Tránsito “semiautomática”).
- d. Ley 14989 (Ley de Ministerios de la Provincia).
- e. Disposición 56/2019 Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

### **IV. Definiciones y abreviaturas**

- a. Acta Única de Infracción de Tránsito:
- b. Archivos de Exportación: archivo comprimido en ZIP de uno o más protocolos (conjunto) y el remito correspondiente.
- c. Equipo de constatación: comprende instrumentos y otros equipos o sistemas automáticos o semiautomáticos o manuales, fotográficos o no, (cinemómetro, luminaria, semáforos y estacionamiento), fijos o móviles, cuya información no pueda ser alterada manualmente, de propiedad provincial o municipal si se encuentra en el marco de un convenio con la Provincia.
- d. Prestador del servicio: servicio de recolección y administración de imágenes, y de mantenimiento de equipos.
- e. Registro de Antecedentes: previsto en el artículo 35 del DR 532/09 y sus modificatorias.
- f. Registro Único de Infractores de Tránsito: previsto en el artículo 35 de la Ley 13927.
- g. SACIT: Sistema de Administración Central de Infracciones de Tránsito.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Fecha de vigencia: ..../...../2019	Colaboradores:	

<b>Dirección Provincial de Seguridad Vial</b>		
<b>DOC-01</b>	<b>Definición del Macroproceso Constatación de Infracciones de Tránsito</b>	<b>Página 3 de 7</b> <b>Versión 0</b>

## V. Responsabilidades

Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial: elaborar, aprobar y mantener actualizado el presente documento.

## VI. Descripción

1. **Alta de Equipo.** Para la autorización y alta de los equipos de constatación de infracciones de tránsito en el territorio de la provincia de Buenos Aires dentro del Sistema de Administración Centralizada de Infracciones de Tránsito -SACIT- se debe cumplir con el Procedimiento “Alta de Equipos Fijos y Móviles” aprobado por Disposición 56/2019 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.
2. **Imágenes obtenidas por Equipos de Constatación.** Los archivos con las imágenes obtenidas por equipos fijos o móviles en los Municipios, deberán permanecer íntegros -no pudiéndose eliminar ninguna imagen- por un período de 6 meses a disposición de la Provincia y resguardadas por el prestador del servicio de recolección y administración de imágenes o quién designe el Municipio.  
La constatación se producirá por medio de los equipos de constatación de infracciones, o cuando fuese detectada por un agente frente a una infracción conforme a ley 13927.
3. **Reporte de Imágenes.** Se deberán informar a través de un reporte mensual la totalidad de las imágenes obtenidas en cada uno de los archivos provenientes de los equipos, la cantidad de imágenes ingresadas al sistema SACIT (o al que en su futuro lo reemplace), cantidad de imágenes ingresadas al sistema que utilice el municipio para infracciones en el ejido urbano en caso de ser distinto al SACIT, e identificar imágenes no utilizadas (por ser nulas, repetidas, inválidas, etc.)- informando sus motivos- conforme la Disposición 56/2019 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.

Elaborado	Revisado	Aprobado
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Fecha de vigencia: ..../...../2019		Colaboradores:

<b>Dirección Provincial de Seguridad Vial</b>		
<b>DOC-01</b>	<b>Definición del Macroproceso Constatación de Infracciones de Tránsito</b>	<b>Página 4 de 7</b> <b>Versión 0</b>

4. **Recepción de imágenes SACIT.** Remitir los archivos de exportación conforme al procedimiento de Infracciones aprobado por Disposición 56/2019 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.
5. **Acta de Constatación.** Una vez incorporadas las imágenes al SACIT se genera el Acta única de Infracción. En los casos que el acta de infracción sea manual, las autoridades de comprobación, labrará de inmediato un acta única de infracción, y se informará a través de un reporte la numeración del talonario asignado al municipio y el uso de cada uno de ellos a fin de identificar las actas labradas y los formularios de actas disponibles para un posterior uso.
6. **Notificación:** labrada el acta se notificará al causante la infracción, el beneficio del pago voluntario -30 días a partir de la fecha de la notificación de la infracción- y los medios de pago conforme al artículo 35 inc. D punto 1 del Decreto Reglamentario 532/09 y sus modificatorias en el momento de la infracción o despachando la copia del acta labrada dentro de los 60 días hábiles de la comisión de la infracción, de acuerdo al procedimiento aprobado por Disposición 56/2019 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.  
  
En caso de tratarse de una infracción de un dominio cuya titularidad sea una Persona Jurídica se solicita cumplir con el deber de informar.
7. **Allanamiento.** De realizar el pago voluntario, allanado el infractor, la Autoridad provincial a través del SACIT informa al Registro de Antecedentes en el plazo de 10 días de acuerdo al artículo 35 del Decreto Reglamentario 532/09 y sus modificatorias.
8. **Descargo.** Transcurrido el plazo para el pago voluntario, y no registrándose constancia de pago, el infractor será convocado en el asiento del Órgano de Juzgamiento, cuyo domicilio se transcribe en el acta y/o conforme lo establezca la reglamentación, presente el descargo que estime corresponder -15 días de plazo a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para el pago voluntario pudiendo ampliarse mediante resolución del juez de acuerdo al artículo 35 del Decreto

Elaborado	Revisado	Aprobado
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Fecha de vigencia: ..../...../2019		Colaboradores:

<b>Dirección Provincial de Seguridad Vial</b>		
<b>DOC-01</b>	<b>Definición del Macroproceso Constatación de Infracciones de Tránsito</b>	Página 5 de 7 Versión 0

Reglamentario 532/09 y sus modificatorias - y ofrezca la prueba de su derecho, pudiendo ser asistido por un letrado, todo ello bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde.

Cuando el/la autor/a de una infracción de tránsito no es identificado/a, responde por la falta el/la titular registral del vehículo, excepto que acredite haberlo enajenado mediante la presentación de la denuncia de venta efectuada ante el Registro Nacional de la Propiedad Automotor, o haber cedido su tenencia o custodia, mediante el debido instrumento, en cuyo caso está obligado a identificar fehacientemente al responsable y a presentarse junto al presunto infractor, en los términos del inciso e) del presente artículo. Art. 35 apartado f) Ley 13927. En el descargo se puede identificar el conductor real.

**9. Prueba.** En los caso que el presunto infractor ofrezca prueba, el Órgano de Juzgamiento deberá expedirse respecto de la admisibilidad de la misma dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibido el descargo. La apertura a prueba de las actuaciones será notificada. La prueba ofrecida, deberá sustanciarse en el plazo de tres (3) días, prorrogables por tres (3) días más por razones debidamente fundadas, quedando a cargo del causante los costos que dicha producción genere.

**10. Resolución.** El Órgano de Juzgamiento resolverá dentro del plazo de veinte (20) días, prorrogables por veinte (20) días más por razones debidamente fundadas la presentación del descargo, o ante la incomparecencia del causante, y ordenará la correspondiente anotación en el Registro Único de Infractores de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires y al Registro de Antecedentes en los casos de Resolución condenatoria. En el caso de Resolución Absolutoria, se notifica al infractor dando por terminado el procedimiento. En el caso de que por el descargo presentado la autoridad tome conocimiento de que el responsable de la infracción no es el titular notificado se reconduce la infracción al mismo.

**11. Cobro por vía de apremio.** La resolución deberá ser notificada al causante por medio fehaciente y se constituye en título suficiente para iniciarse el cobro de la multa

Elaborado	Revisado	Aprobado
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Fecha de vigencia: ..../...../2019		Colaboradores:

<b>Dirección Provincial de Seguridad Vial</b>		
<b>DOC-01</b>	<b>Definición del Macroproceso Constatación de Infracciones de Tránsito</b>	<b>Página 6 de 7</b> <b>Versión 0</b>

por vía de apremio, la cual se gestiona por medio de la Dirección Provincial de Gestión y Recupero del Crédito Fiscal del Ministerio de Economía, sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas -conforme al artículo 35 inc d punto 5 de la Ley y sus modificatorias.

Cuando el imputado resida a más de sesenta (60) Km. de la jurisdicción donde se cometió la falta, tendrán derecho a ejercer su defensa por escrito mediante el uso de un correo postal de fehaciente constatación.

**VII. Documentos Relacionados**

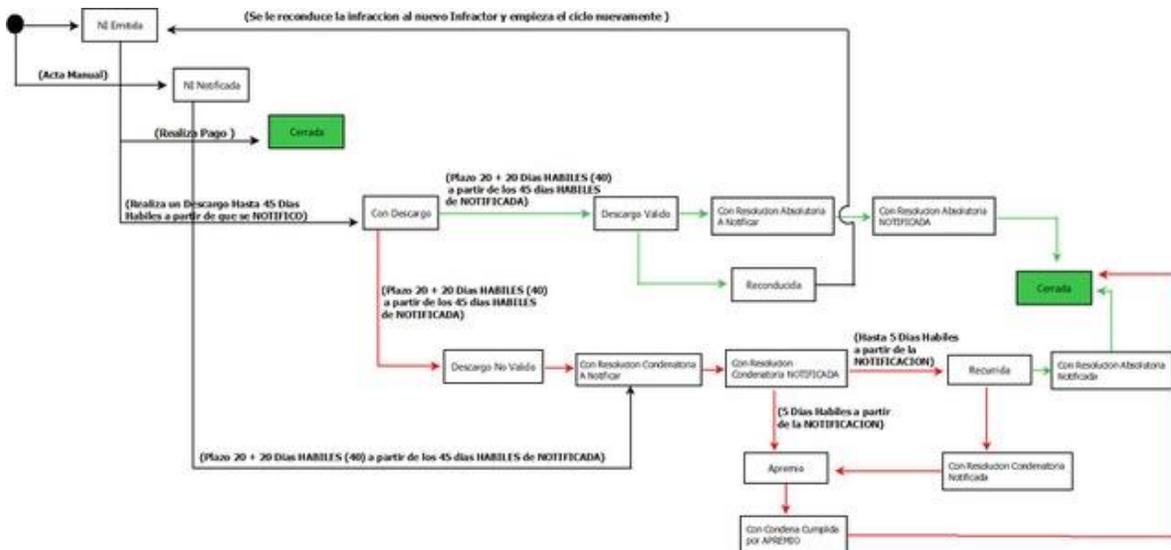
- *Procedimiento Alta de Equipos. -Aprobado por Resolución 56/2019 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.*
- *Procedimiento Infracciones. -Aprobado por Resolución 56/2019 de la Dirección Provincial de Política y Seguridad Vial.*

**VIII. Anexos**

IX. A) Diagrama Procedimiento Persona Humana

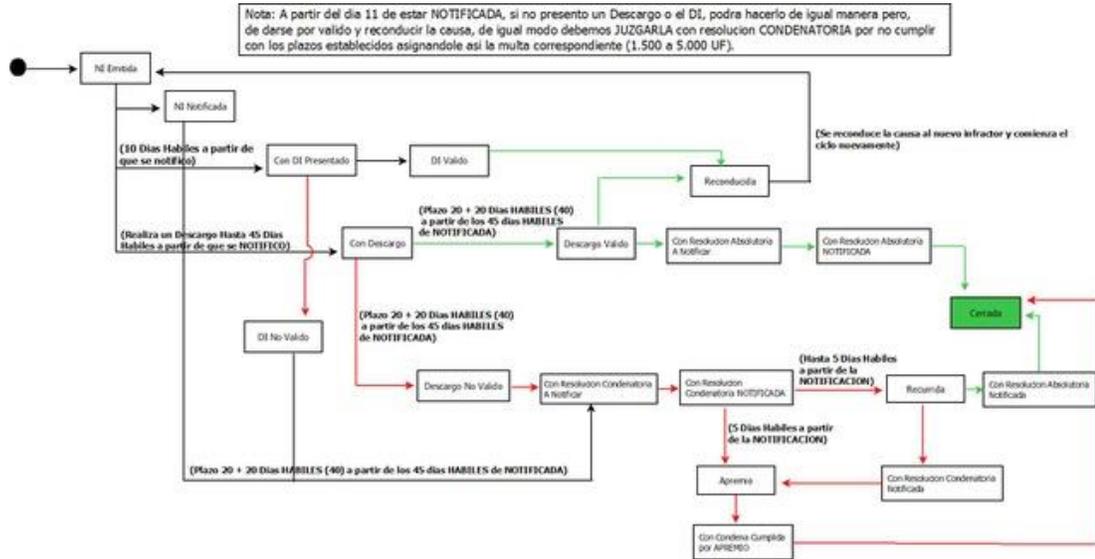
X. B) Diagrama Procedimiento Persona Jurídica

A)



Elaborado	Revisado	Aprobado
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Fecha de vigencia: ..../...../2019		Colaboradores:

B)



Elaborado	Revisado	Aprobado
Fecha:	Fecha:	Fecha:
Fecha de vigencia: ..../...../2019		Colaboradores:



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Trazabilidad Actas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.12.04 16:00:35 -03'00'

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES  
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE  
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,  
ou=SUBSECRETARIA para la MODERNIZACION DEL  
ESTADO, serialNumber=CUIT 30715471511  
Date: 2019.12.04 16:00:36 -03'00'